



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y  
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 501  
21 de Abril de 2005**

Por la cual se modifica la Resolución No. 219 de 2005, se adicionan recursos de la vigencia 2006 y se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas.

**LA MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

En virtud de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 418 de 1997, artículo 29 de la Ley 546 de 1999, y en los artículos 11, párrafo 1 del artículo 12, 13 y 48 del Decreto 975 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 546 de 1999, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 975 de 2004, mediante el cual en los artículos 11, 12 y 13 se establece el procedimiento para la distribución regional de recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social.

Que por medio de las Resoluciones 735, 1399 de 2004 y 219 de 2005, se estableció la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas con cargo a los recursos de las vigencias presupuestales correspondientes a los años 2004 y 2005.

Que una de las metas de la política de vivienda de interés social del Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 es la construcción de 400.000 soluciones de VIS durante el cuatrienio.

Que la meta del Fondo Nacional de Vivienda es asignar durante este periodo 120.270 subsidios para vivienda de interés social urbana, de los cuales, con corte a 31 de diciembre de 2004, se han asignado 63.485 (53% de la meta) con una inversión de \$ 443.124 millones. Por lo anterior, se solicitó a la entidad competente, aprobación de las vigencias futuras del 2006.

Que a través del documento DIFP-SPSC-16-0025-2005 del 18 de febrero de 2005 del Departamento Nacional de Planeación, se aprobó un cupo para comprometer vigencias futuras del año 2006 en el presupuesto de inversión del Fondo Nacional de Vivienda, provenientes de aportes de la Nación por valor de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000); de los cuales, ciento doce mil doscientos sesenta y seis millones seiscientos mil pesos (\$112.266.600.000) deberán destinarse para la asignación de subsidios familiares de vivienda y el valor restante se destinará para la administración del subsidio.

Que además de lo anterior, existe la comunicación 4.3.2-006149 del 25 de febrero de 2005, del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en donde se aprueba el cupo de vigencias futuras mencionadas en el considerando anterior, mediante número de autorización 1.154.

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución No. 219 de 2005, se adicionan recursos de la vigencia 2006 y se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Que es necesario adicionar vigencias futuras aprobadas por valor de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000) a los recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda aplicables a zonas urbanas.

Que los recursos no comprometidos de los que se distribuyeron por medio de las Resoluciones 735 y 1399 de 2004 que corresponden a la vigencia presupuestal 2005 ascienden a la suma de noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos (\$ 91.984.138.797) de los cuales se distribuyeron cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 54.356.792.654) en la Resolución 219 de 2005, quedando un remanente por distribuir de treinta y siete mil seiscientos veintisiete millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos (\$37.627.346.143).

Que el artículo 14 del Decreto 975 de 2004, establece la figura del "*Remanente de recursos en las asignaciones*", para cuando resultaren recursos de la Bolsa Ordinaria sin comprometer, los cuales se sumarán a los recursos correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial del mismo Departamento.

Que mediante Resoluciones Nos. 804 y 805 del 9 de diciembre de 2004 y 820 y 821 del 30 de diciembre de 2004 se asignaron cupos de subsidio familiar de vivienda a los planes de vivienda presentados por entes territoriales para el concurso de Esfuerzo Territorial, cuyo valor comprometido ascendió a la suma de veintiún mil quinientos cuarenta y seis millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 21.546.872.464).

Que las resoluciones citadas en el considerando anterior se modificaron parcialmente, mediante Resoluciones Nos. 001 y 003 del 2005, en el sentido de no asignar recursos a un plan de vivienda "Pedro León Rodríguez" en el departamento del Cauca, con un cupo de 352 subsidios por valor de dos mil seiscientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos (\$2.645.984.000) del concurso de Esfuerzo Territorial, por lo tanto, el valor total comprometido con recursos de la vigencia 2005 para la Bolsa de Esfuerzo Territorial, asciende a la suma de diez y ocho mil novecientos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ( \$ 18.900.888.464)

Que surtidas todas las instancias y actividades de asignación de subsidio familiar de vivienda del concurso de esfuerzo territorial y la bolsa ordinaria, con cargo a los recursos de las vigencias presupuestales de los años 2004 y 2005, es posible determinar las sumas no comprometidas en estos procesos, que corresponden a la vigencia presupuestal del año 2005 y que serán destinadas para la Bolsa Única Nacional de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 11 y siguientes del Decreto 975 de 2004 y el Decreto 3745 de 2004, que la reglamenta.

Que por lo anterior, es necesario modificar el artículo 2º de la Resolución 219 de 2005.

Que corresponde al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a través del Fondo Nacional de Vivienda, asignar los recursos necesarios para la atender hogares damnificados por actos ocurridos dentro del marco del conflicto armado interno, toda vez que el artículo 26 de la Ley 418 de 1997, establece que los hogares damnificados por los actos violentos definidos en la misma normativa, podrán acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que igualmente, en aplicación de las disposiciones sobre desastres naturales y calamidades públicas, contenidas en el Decreto 919 de 1989 y sus normas complementarias, corresponde al Estado, la atención de las necesidades de vivienda originadas en estas situaciones.

Que según lo establecido en el artículo 48, parágrafo único, del Decreto 975 de 2004, "*Cada entidad otorgante deducirá los valores de los subsidios correspondientes a reclamaciones aceptadas de la suma destinada a las asignaciones correspondientes o de asignaciones posteriores*". Esta norma no distingue factor regional alguno por lo que los valores por concepto de reclamaciones deben descontarse del total de las sumas destinadas al subsidio familiar de vivienda.

Que el Decreto 3111 de 2004 indica que *Fonvivienda podrá asignar el subsidio ofreciéndole a los postulantes una asignación en dinero y una asignación complementaria en especie de manera simultánea.*

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución No. 219 de 2005, se adicionan recursos de la vigencia 2006 y se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 3111 del 2004, el subsidio familiar de vivienda por habilitación legal de títulos se realiza mediante el aporte del bien fiscal o el aporte en dinero para sufragar los costos para la transferencia del dominio si se requirieren.

Que sobre la atención de la población desplazada en general, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continúa dando aplicación a lo decidido por la Honorable Corte Constitucional en el fallo distinguido como T – 025 de 2004, en el sentido de solicitar los recursos correspondientes para la atención de este tipo de población. Igualmente se coordinan de manera permanente con las instituciones involucradas en la atención de la población desplazada, las acciones que se seguirán para lograr este cometido y de esta manera cumplir además con la decisión aludida. Por último, tal y como se hace por medio de este acto administrativo, se dispone de una serie de recursos para atender las decisiones que se han tomado favorables a la población desplazada en los términos y condiciones que establecen éstas.

Que el parágrafo primero del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, establece que posterior a la destinación de recursos para la atención de la población desplazada, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, distribuirá los recursos regionalmente, conforme a los porcentajes que se indicaron en la misma norma. Para cada vigencia se comunicará esta distribución por medio de resolución, como en efecto se hace en este acto.

Que no obstante este acto afectar recursos ordinarios, es necesario realizar las previsiones necesarias para el cumplimiento de las decisiones judiciales referidas en aplicación del parágrafo primero del artículo 12 del Decreto 975 de 2004, sin que se incumplan las decisiones judiciales y la política ordinaria de vivienda de interés social del Gobierno Nacional. De esta manera, la distribución de recursos se hará en la forma en que se indica en la norma precitada, sin hacer en este acto distribución regional de recursos para población desplazada.

Que los incisos primero y segundo del artículo 13 del Decreto 975 de 2004, establecen:

*"Del total de los recursos establecidos como límite máximo de asignación departamental, el sesenta por ciento (60%) se distribuirá bajo la denominada "Bolsa Ordinaria", entre los hogares postulantes de todos los municipios del respectivo departamento, independientemente de la categoría que les corresponda según la ley. Los subsidios que se asignen con cargo a los recursos de esta Bolsa podrán destinarse a planes de vivienda presentados a través del Concurso de Esfuerzo Territorial.*

*El restante cuarenta por ciento (40%) de los recursos para asignación departamental se distribuirá exclusivamente entre los municipios que se encuentren dentro de las categorías 3, 4, 5 y 6 a las que se refiere el artículo 6° del presente Decreto y que hayan presentado planes de vivienda a través del denominado "Concurso de Esfuerzo Territorial" (...)"*

Que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 1°, del Decreto 975 de 2004, los recursos establecidos para cada vigencia fiscal se comunicarán mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Adicionar a la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables a zonas urbanas, la suma de ciento veinte mil millones de pesos (\$120.000.000.000)

**ARTICULO 2°.** Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 219 del 18 de febrero de 2005, el cual quedará así:

"ARTICULO 2°. Distribuir los recursos a que hace referencia este acto administrativo de la siguiente forma" :

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución No. 219 de 2005, se adicionan recursos de la vigencia 2006 y se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Destinación		Valor
<b>Recursos Disponibles</b>		<b>204.250.738.797</b>
1	Bolsa Única Nacional	35.921.000.000
2	Población Damnificada Desastres Naturales Ola Invernal Dptos. Huila, Norte de Santander, Santander, Tolima y Córdoba.	32.000.000.000
3	Atentados Terroristas	2.000.000.000
4	Habilitación legal de títulos	3.000.000.000
5	Recursos Complementarios para Proyectos de Subsidio en Especie	24.500.000.000
6	Vigencias Expiradas	2.200.000.000
7	Esfuerzo Territorial II	18.900.888.464
8	Población Desplazada	20.000.000.000
9	Reclamaciones	3.000.000.000
<b>TOTAL A DESCONTAR</b>		<b>141.521.888.464</b>
<b>TOTAL A DISTRIBUIR</b>		<b>62.728.850.333</b>

**ARTICULO 3º. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR DEPARTAMENTO PARA EL AÑO 2005.** Luego de efectuar las deducciones de recursos destinados a asignación especial según el artículo anterior, con base en los criterios previstos en los artículos 11 y 13 del Decreto 975 de 2004 y sin perjuicio de la disponibilidad de recursos del presupuesto general de la nación para tal fin, durante el año 2005, según el artículo 12 del Decreto 975 de 2004, aplicando los coeficientes porcentuales para la distribución nacional de recursos del subsidio familiar de vivienda de interés social correspondientes a los sectores urbanos de los diferentes departamentos, los valores para asignar en subsidios familiares de vivienda de interés social son los siguientes:

**DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR DEPARTAMENTO PARA EL AÑO 2005**

DISTRITO CAPITAL Y DEPARTAMENTOS	COEFICIENTE REGIONAL	VALOR REGIONAL	BOLSA ORDINARIA	CONCURSO ESFUERZO TERRITORIAL
Bogotá	16,46%	\$ 10.327.129.077,18	\$ 10.327.129.077,18	
Valle	9,60%	\$ 6.019.048.873,96	\$ 3.611.429.324,38	\$ 2.407.619.549,59
Antioquia	8,47%	\$ 5.311.174.899,35	\$ 3.186.704.939,61	\$ 2.124.469.959,74
Bolívar	7,18%	\$ 4.502.016.074,95	\$ 2.701.209.644,97	\$ 1.800.806.429,98
Atlántico	6,36%	\$ 3.990.491.833,81	\$ 2.394.295.100,28	\$ 1.596.196.733,52
Magdalena	4,61%	\$ 2.894.645.537,03	\$ 1.736.787.322,22	\$ 1.157.858.214,81
Córdoba	4,33%	\$ 2.718.562.373,66	\$ 1.631.137.424,19	\$ 1.087.424.949,46
Sucre	4,32%	\$ 2.708.596.617,75	\$ 1.625.157.970,65	\$ 1.083.438.647,10
Cundinamarca	4,03%	\$ 2.529.748.932,59	\$ 1.517.849.359,55	\$ 1.011.899.573,04
Cesar	3,98%	\$ 2.493.610.672,42	\$ 1.496.166.403,45	\$ 997.444.268,97
Norte Santander	3,55%	\$ 2.227.210.776,97	\$ 1.336.326.466,18	\$ 890.884.310,79

Continuación de la Resolución " Por la cual se modifica la Resolución No. 219 de 2005, se adicionan recursos de la vigencia 2006 y se establece la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares para Vivienda de Interés Social aplicables en zonas urbanas."

Nariño	3,44%	\$ 2.158.621.252,20	\$ 1.295.172.751,32	\$ 863.448.500,88
Santander	2,87%	\$ 1.801.073.418,73	\$ 1.080.644.051,24	\$ 720.429.367,49
Tolima	2,39%	\$ 1.501.845.363,94	\$ 901.107.218,36	\$ 600.738.145,57
La Guajira	1,95%	\$ 1.223.546.703,44	\$ 734.128.022,07	\$ 489.418.681,38
Huila	1,67%	\$ 1.044.776.051,68	\$ 626.865.631,01	\$ 417.910.420,67
Risaralda	1,65%	\$ 1.035.999.673,38	\$ 621.599.804,03	\$ 414.399.869,35
Meta	1,58%	\$ 989.669.664,21	\$ 593.801.798,53	\$ 395.867.865,69
Cauca	1,44%	\$ 905.321.927,01	\$ 543.193.156,20	\$ 362.128.770,80
Boyacá	1,42%	\$ 893.430.769,99	\$ 536.058.462,00	\$ 357.372.308,00
Caldas	1,24%	\$ 778.486.337,95	\$ 467.091.802,77	\$ 311.394.535,18
Quindío	1,12%	\$ 700.926.807,55	\$ 420.556.084,53	\$ 280.370.723,02
Arauca	0,82%	\$ 516.787.001,41	\$ 310.072.200,84	\$ 206.714.800,56
Caquetá	0,73%	\$ 455.055.897,03	\$ 273.033.538,22	\$ 182.022.358,81
Casanare	0,72%	\$ 451.552.220,21	\$ 270.931.332,13	\$ 180.620.888,08
Chocó	0,56%	\$ 354.011.813,15	\$ 212.407.087,89	\$ 141.604.725,26
Putumayo	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
San Andrés	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
Guaviare	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
Amazonas	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
Vichada	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
Guainía	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
Vaupés	0,50%	\$ 313.644.251,67	\$ 188.186.551,00	\$ 125.457.700,67
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 62.728.850.333,19</b>	<b>\$ 41.768.161.830,79</b>	<b>\$ 20.960.688.502,40</b>

**ARTICULO 4°. REMANENTE DE RECURSOS EN LAS ASIGNACIONES.** En el evento de que resulten recursos remanentes de las asignaciones de subsidio familiar de vivienda se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 975 de 2004.

**ARTICULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

**SANDRA SUÁREZ PÉREZ**  
**MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**